



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY PERAZA SANCHEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONTRATO N° 024 -2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**"SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERIA Y MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"**

Conste por el presente documento, el Contrato de prestación de **Servicio de Limpieza, Jardinería y Mantenimiento de los Locales del Gobierno Regional del Callao** que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001 de fecha 01 de Enero del 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte el **CONSORCIO PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO SRL – INTER TRANS JIREH SAC** ( conformada por la empresa Profesionales en Mantenimiento SRL, con RUC N° 20160267861, con Código RNP N° S0003440, emitido por Consucode como Proveedor de Servicios, con domicilio en Calle Juan José Mostajo N° 118, Santa Catalina, la Victoria y la empresa Inter Trans Jireh S.A.C, con RUC N° 20509552496, con Código RNP N° S0053619 emitido por Consucode como Proveedor de Servicios, con domicilio en Av. Aviación N° 1764, La Victoria ) con domicilio común en Calle Juan José Mostajo N° 118, Santa Catalina, La Victoria, debidamente representado por el Señor **Eden Telesforo Espinoza Euscátegui**, identificado con DNI N° 07467545, según Contrato de Consorcio de fecha 23 de Junio de 2008 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

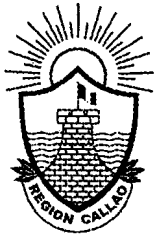
**CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS**

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008.
- Decreto Supremo N° 107-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 28267 – Ley que Modifica la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 28911 – Ley que Modifica la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27314 Ley General de Residuos Solidos



**PROMANT**  
Profesionales en Mantenimiento S.R.L.  
Eden Telesforo Espinoza Euscátegui  
Gerente General





024

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY PEREZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámites Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en ambos casos con sus respectivas modificatorias.
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

### CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **LA REGIÓN CALLAO** los siguientes documentos:

- Carta Fianza N° 010096609-000 de **Garantía de Fiel Cumplimiento**, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con una vigencia hasta la conformidad final de la prestación ( del 26.JUNIO.2008 AL 26.JULIO.2009), emitida el Banco Scotiabank , empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por la suma de S/ 37,937.09 ( Treinta y Siete Mil Novecientos Treinta y Siete con 09/100 Nuevos Soles) monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.
- Carta Fianza N° 010096610-000 de **Garantía Adicional por el Monto Diferencial de Propuesta** con idéntico objeto y vigencia que la Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/ 11,722.14 (Once Mil Setecientos Veintidós con 14/100 Nuevos Soles) monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el Valor Referencial y la propuesta económica.
- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
  - Profesionales en Mantenimiento SRL – Constancia N° 13567 emitida con fecha 20 de Junio de 2008.
  - Inter Trans Jireh S.A.C – Constancia N° 13566 emitida con fecha 20 de Junio de 2008.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del personal propuesto.
- Certificado de buena conducta expedido por la PNP del personal propuesto.
- Certificado de Salud expedido por el Área de Salud del personal propuesto.
- Certificado de Antecedentes Penales del personal propuesto.
- Certificado Domiciliario del personal propuesto.
- Copias de los siguientes documentos:
  - \* Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
  - \* Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal.
  - \* Copia literal de inscripción en los Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima de cada consorciado.
  - \* Copia de vigencia de poderes de cada consorciado..
- Contrato de Consorcio de fecha 23 de Junio de 2008.



PROMANT  
Profesionales en Mantenimiento S.R.L.  
Edwin Espinoza Escobar  
Gerente General





024

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la prestación del **Servicio de Limpieza, Jardinería y Mantenimiento de los Locales del Gobierno Regional del Callao**, con arreglo a las Bases, Características Técnicas del Servicio, y Propuestas Técnica y Económica presentada, que forman parte de este Contrato.

**CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO**

EL monto total del presente Contrato asciende a la cantidad de **S/ 379,370.90 ( Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Setenta con 90/100 Nuevos Soles)**, a Suma Alzada, incluido los Impuestos de Ley a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo a la Oferta Económica presentada.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, equipos, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario que demande el cumplimiento del contrato.



**CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del servicio es de **Trescientos Sesenta y Cinco (365) Días Naturales**.

**CLAUSULA SEXTA.- GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y POR EL DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA**

Carta Fianza de **Garantía de Fiel Cumplimiento N° 010096609-000**, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **LA REGIÓN CALLAO**, con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación, emitida por el Banco Scotiabank por un monto equivalente a **S/. 37,937.09 ( Treinta y Siete Mil Novecientos Treinta y Siete con 00/100 Nuevos Soles)**.

Carta Fianza de **garantía adicional por el monto diferencial de propuesta N° 010096610-000**, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **LA REGIÓN CALLAO**, con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación, emitida por el Banco Scotiabank, por un monto equivalente a **S/. 11,722.14 (Once Mil Setecientos Veintidós con 14/100 Nuevos Soles)**.

**CLAUSULA SETIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA**

Para la prestación de los servicios, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal estrictamente concordante con su propuesta técnica, no estando permitido ningún cambio, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, para cuyo efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer **LA REGIÓN CALLAO** con cinco (5) días calendario de anticipación el cambio del personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.

Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y tales cambios no irrogarán gastos adicionales a **LA REGIÓN CALLAO**. Todo personal cuyo cambio se proponga, reunirá similar o mejor experiencia y calificaciones, que el personal inicialmente propuesto. En caso se efectúen cambios no autorizados, el Contrato puede quedar resuelto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

PROF. MANT  
Profesionales en Mantenimiento S.R.L.  
Edén Espinoza Escudé  
Gerente General





024

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERRER LIZARRANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### CLAUSULA OCTAVA.- INICIO DEL SERVICIO

El inicio del servicio comenzará a regir a partir del día siguiente de suscrito el presente contrato.

### CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 09.01 **EL CONTRATISTA** prestará el Servicio de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases, Características Técnicas del Servicio y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- 09.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

### CLAUSULA DECIMA.- DE LOS ADELANTOS

No se ha previsto el pago de adelantos.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LOS PAGOS

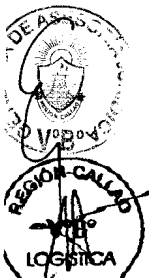
- 11.01 Los pagos se efectuarán en forma periódica (períodos mensuales), y contra conformidad de la prestación del periodo correspondiente emitida por la Unidad de Servicios Generales de la Oficina de Logística
- 11.02 Los pagos serán cancelados en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad del servicio del periodo correspondiente. En tal sentido, la conformidad del servicio será otorgada en un plazo máximo de diez (10) días naturales de culminado el periodo correspondiente.
- 11.03 Los pagos mensuales se reajustarán de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 11.04 El Pago Mensual se reajustará sólo cuando el Supremo Gobierno decreta incremento en la remuneración mínima vital. En tal sentido, se precisa que el reajuste será calculado en base al incremento porcentual.

### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

- 12.01 El plazo se inicia al día siguiente de la suscripción del Contrato de acuerdo a la cláusula octava del presente contrato.
- 12.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 12.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.
- 12.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
- Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
  - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a LA **REGIÓN CALLAO.**



FROMMANT  
Profesionales en Mantenimiento S.R.L.  
Edición Espinosa Suscripcción  
Servicio Logística





024

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OYTA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY PEREZ DE LA CRUZ HERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Infringe Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES**

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales así como la Reducción de la prestación se ceñirá a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO. El presente servicio podrá ser reducido conforme a las necesidades del área usuaria durante el desarrollo de la actividad.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 14.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.
- 14.02 LA REGIÓN CALLAO podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de LA REGION CALLAO. Así mismo, LA REGIÓN CALLAO podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 14.03 EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en LA REGION CALLAO incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226°.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE LA SUPERVISIÓN**

LA REGION CALLAO a través del Profesional designado por la Unidad de Servicios Generales de la Oficina de Logística supervisará el presente contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento de sus obligaciones. En tal sentido, efectuará los controles de calidad, así como de la asistencia y de la disposición del personal asignado al servicio.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DE LAS PENALIDADES**

**PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION:**

Se aplicará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 222° del REGLAMENTO.

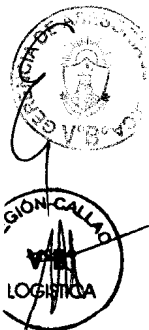
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, LA REGIÓN CALLAO aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x Monto



PROMANT  
Profesionales en Mantenimiento S.R.L.  
Edén Espinoza Subcontratista  
Secretaría





024

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÁ EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Gestión Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*F x Plazo en días*

Donde:

F= 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA REGIÓN CALLAO podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA SETIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

La recepción de los servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. En tal sentido se aplicará lo indicado en los artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA REGIÓN CALLAO**

- 19.01 Abonar, previa CONFORMIDAD, los pagos periódicos presentadas por el CONTRATISTA en relación a su contrato.
- 19.02 Proceder a la RECEPCION del Servicio suscribiendo el Acta correspondiente.
- 19.03 Otorgar la Constancia de Prestación conforme a lo indicado en el artículo 235° del REGLAMENTO.

**CLAUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 20.01 De conformidad con el ítem b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.
- 20.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ANEXOS**

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO N° 1 Bases del proceso de selección, que incluye las Características Técnicas del Servicio.
- ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ANEXO N° 3 Propuesta Técnica
- ANEXO N° 4 Propuesta Económica.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por



FROMANT  
Profesionales en Mantenimiento S.R.L.  
Eden Espinoza Escudé  
Soyla Soria





024

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas

partes en la ciudad del Callao a los  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 JUN. 2008

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

p. LA REGIÓN CALLAO  
CONT-CP-.SERV.

PROMANT  
Profesionales en Mantenimiento S.R.L.

Edén Espinoza Busotegui  
Gerente General  
p. EL CONTRATISTA

